

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.086/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el PO 210/15 de este Juzgado, seguido a instancia de JESÚS GARCÍA PERAL contra JESÚS ÁNGEL SANCHIDRIAN VELAYOS, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Ávila, a veintidós de junio de dos mil quince.

El Ilmo. Sr. D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social único de Ávila y su Provincia, tras haber visto los presentes Autos seguidos sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una y como demandante, DON JESÚS GARCÍA PERAL, que comparece representada por el Letrado D. Cirilo Hernández Alonso, y la otra como demandada, el empresario DON JESÚS ÁNGEL SANCHIDRIÁN VELAYOS, que no comparece pese a constar citada en legal forma, al igual que tampoco lo hace el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente,

SENTENCIA

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON JESÚS GARCÍA PERAL, contra la parte demandada, el empresario DON JESÚS ÁNGEL SANCHIDRIÁN VELAYOS, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 3.457'01 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el SANTANDER, denominada "Depósitos y Consignaciones", Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a JESÚS ÁNGEL SANCHIDRIÁN VELAYOS, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veinticinco de Junio de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

